

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. Luis Fernando Garcia (sic) Muñoz
EXP. PAI.018.233121/21

Aguascalientes, Ags., a los 05 días del mes de abril del año 2021
Sexta Sesión Extraordinaria

VISTO para resolver sobre las declaraciones de información inexistente, derivadas de la contestación emitida hacia el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado, por la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado, a través de la C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha, Titular de dicha Unidad Administrativa; que en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracciones IV, VIII, XI, XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, conoce de aquella información requerida a través de la solicitud presentada por el C. Luis Fernando Garcia (sic) Muñoz, registrada con el número 233121 en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información-Infomex.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que en fecha 24 de marzo del año 2021 fue presentada una solicitud de información, recibida en la Unidad de Trasparencia de la Secretaría de Administración del Estado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información - Infomex, registrada con el número 233121, formulada por el C. Luis Fernando Garcia (sic) Muñoz, quien requirió lo siguiente:

"Del 1 de diciembre de 2018 a la fecha de la presente de la solicitud se requiere la siguiente información:

- 1) *Todo documento relacionado con algún proceso de licitación, concurso por invitación restringida o adjudicación directa relacionado con la adquisición o renovación de cualquier producto, licencia o servicio prestado, diseñado, producido, fabricado o comercializado por cualquiera de las empresas listadas a continuación, cualquiera de sus filiales y/o subsidiarias o cualquier empresa o persona con un nombre similar, incluyendo versión pública de cualquier solicitud de contratación, opinión técnica, dictamen de procedencia de excepción de licitación pública, propuesta, documentación presentada por el proveedor, contrato, anexo técnico, reporte de inspección de bienes o supervisión de servicios, solicitud o dictamen de modificación, suspensión o terminación del contrato, factura, comprobante de pago o cualquier otro documento.*

Lista de empresas:

1. 3D ROBOTICS
2. 4 INTELLIGENCE
3. ABILITY INC
4. ACUMEN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V
5. AERONAUTICS LTD
6. AEROVANTECH



SOLICITANTE: C. Luis Fernando Garcia (sic) Muñoz

EXP. PAI.018.233121/21

7. AIR CAP S.A. DE C.V.
8. ANTSUA S.A. DE C.V.
9. ARCAFA S.A. DE C.V.
10. ARTÍCULOS TEXTILES, EQUIPO Y ACCESORIOS MV S.A. DE C.V.
11. BALAM SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.
12. BLINDADO SEGURO S.A. DE C.V.
13. BLITZ CORP
14. BRUNKIAR
15. BSD SECURITY SYSTEMS, S.A. DE C.V.
16. CELLEBRITE MOBILE SYNCHRONIZATION
17. CIRCLES
18. CLEVERSIG
19. COBHAM DEFENSE
20. COMERCIALIZADORA ANTSUA, S.A. DE C.V.
21. COMERCIALIZADORA DE SOLUCIONES INTREGRALES MECALE S.A. DE C.V.
22. COMERCIALIZADORA DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.
23. COMERCIALIZADORA DIZOAL
24. COMSTRAC
25. COMUNICACIÓN SEGURA S.A. DE C.V.
26. CYERBIT LTD
27. CYBERGLOVES LTD
28. DEFENTEK
29. DEFENTEK INC
30. DIZOAL
31. DRONETECHUAV
32. DURITZ HOLDINGS LIMITED
33. DXTX CORP.
34. DYNAMIC TRADING EXCHANGE TECHNOLOGIES COPORATIVO MÉXICO, S. DE R.L.
35. ELBIT SYSTEMS LTD
36. ELECTRONIC SYSTEMS
37. ELITE BY CARGA S.A DE CV.
38. ESROME
39. EXFO INC
40. EYE TECH SOLUTIONS S.A. DE C.V.
41. GAMMA GROUP INTERNATIONAL LTD
42. GAMMA INTERNATIONAL GMBH
43. GESECO S.A. DE C.V.
44. GITA TECHNOLOGIES
45. GITA TECHNOLOGIES LTD
46. GLOBAL GESORI SEGURIDAD PRIVADA Y TRASLADO DE VALORES
47. GOCHA COMERCIALIZADORA
48. GRUPO COMERCIAL VICRA S.A. DE C.V.
49. GRUPO TECH BULL, S.A. DE C.V.
50. GULL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



SOLICITANTE: C. Luis Fernando Garcia (sic) Muñoz

EXP. PAI.018.233121/21

51. HELIOS TECHNOLOGIES
52. HT S.R.L.
53. HYDRA TECHNOLOGIES DE MÉXICO
54. ICIT HOLDING, S.A. DE C.V.
55. ICIT PRIVATE SECURY MÉXICO S.A. DE C.V.
56. IDR TECHNOLOGIES & TELECOM. LTD
57. INDRA SISTEMAS MÉXICO, S.A. DE C.V.
58. INMARSAT GLOBAL LIMITED
59. IRIDIUM COMMUNICATIONS INC.
60. ISMALLCELL BIZ
61. KAVIT ELECTRONICS INDUSTRIES LTD
62. KBH APPLIED TECHNOLOGIES GROUP
63. KBH AVIATION S.A.
64. KBH TRACK S.A. DE C.V.
65. KBH TRACK TECH S.A. DE C.V.
66. L3 HARRIS
67. LEYTE LTD.
68. MANUFACTURERA IDR LTD
69. MECALE, S.A. DE C.V.
70. MLM PROTECTION LIMITED
71. NEMECISCO S.A. DE C.V.
72. NEOLINX DE MÉXICO S.A. DE C.V.
73. NICE
74. NICE SYSTEMS
75. NICE SYSTEMS LTD
76. NOVOQUAD
77. NSO GROUP
78. NUNVAV INC
79. OBSES DE MÉXICO S.A. DE C.V.
80. PHANTOM TECHNOLOGIES LTD
81. PICORP DE MÉXICO S.A. DE C.V.
82. PKI ELECTRONIC
83. PORTONONO ADMINISTRADORA
84. PROXIMUS LLC
85. PROYECTOS Y DISEÑOS VME S.A. DE C.V.
86. PROYECTOS Y DISEÑOS VME S.A. DE C.V.
87. PUBLICIDAD GLOBAL SOFERXA
88. QUETZAL AEROESPACIAL
89. RAYFOND TECHNOLOGY
90. RAYZONE GROUP LTD
91. RAYZONE GROUP LTD
92. REDEYE
93. SECO
94. SECURITY TRACKING DEVICES S.A. DE C.V.



SOLICITANTE: C. Luis Fernando Garcia (sic) Muñoz

EXP. PAI.018.233121/21

- 95. SEGURIDAD EN LA NUBE S.A. DE C.V.
- 96. SEGURIDAD PRIVADA GRUPO ARMOR, S.A. DE C.V.
- 97. SEGURITECH PRIVADA S.A.
- 98. SEGURITECH SA DE CV
- 99. SEPTIER
- 100. SEPTIER COMMUNICATION
- 101. SERVICIOS ESROME
- 102. SERVICIOS PROFESIONALES ODELL
- 103. SPECTRA GROUP
- 104. STD SECURITY TRACKING DEVICES
- 105. SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
- 106. TACTICAL SECURITY
- 107. TEVA TECH DE MÉXICO S.A. DE C.V.
- 108. THE SPY PHONE
- 109. THURAYA TELECOMMUNICATIONS COMPANY
- 110. TI ELITE TACTICAL S.A. DE C.V.
- 111. UAV AEROSPACE
- 112. UPSEC S.A. DE C.V.
- 113. VANS Y SUVS DE LUJO S.A. DE C.V.
- 114. VERINT
- 115. VERINT SYSTEMS INC.

2) *Todo documento relacionado con algún proceso de licitación, concurso por invitación restringida o adjudicación directa relacionado con la adquisición o renovación de cualquier producto, licencia o servicio enlistado a continuación incluyendo versión pública de cualquier solicitud de contratación, opinión técnica, dictamen de procedencia de excepción de licitación pública, propuesta, documentación presentada por el proveedor, contrato, anexo técnico, reporte de inspección de bienes o supervisión de servicios, solicitud o dictamen de modificación, suspensión o terminación del contrato, factura, comprobante de pago o cualquier otro documento.*

- a) CELL ID
- b) GEOMATRIX
- c) GUARDIAN UNIFIED
- d) NICE TRACK
- e) NICETRACK LOCATION TRACKING
- f) OPENCCELL ID
- g) PC 360
- h) PC SURVEILLANCE SYSTEM
- i) PEGASUS
- j) PEGASUS 500
- k) PSS
- l) REMOTE CONTROL SYSTEM (RCS)
- m) SISTEMA GEOLOC LIGHTHOUSE
- n) SKYLOCK

SOLICITANTE: C. Luis Fernando Garcia (sic) Muñoz

EXP. PAI.018.233121/21

- o) ULIN*
- p) VERINT GI2*
- q) VERINTGI2 M*
- r) VERINT PI2*

- 3) *Todo documento relacionado con algún proceso de licitación, concurso por invitación restringida o adjudicación directa relacionado con la adquisición o renovación de cualquier otro producto, licencia o servicio adquirido para la intervención de comunicaciones privadas, la intercepción de señales, la localización geográfica en tiempo real de dispositivos o la extracción de información de dispositivos que almacenan información, incluyendo versión pública de cualquier solicitud de contratación, opinión técnica, dictamen de procedencia de excepción de licitación pública, propuesta, documentación presentada por el proveedor, contrato, anexo técnico, reporte de inspección de bienes o supervisión de servicios, solicitud o dictamen de modificación, suspensión o terminación del contrato, factura, comprobante de pago o cualquier otro documento."*

SEGUNDO. - En atención a lo establecido por el artículo 45 fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado solicitó mediante oficio **SAE/UT/010/2021**, a la Titular de la **Dirección General de Adquisiciones**, la **C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha**, brindara atención a los requerimientos referidos en los apartados que anteceden, específicamente respecto de aquéllos resaltados en cada numeral. Lo anterior, toda vez que el tema de dicho requerimiento versa sobre información de la competencia de dicha Unidad Administrativa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracciones IV, VIII, XI, XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. - Considerando que el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los sujetos obligados deberán garantizar el derecho de acceso a la información, en los términos y bases establecidas en el Título Séptimo denominado Procedimientos de Acceso a la Información Pública, la Directora General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por el **C. Luis Fernando Garcia (sic) Muñoz**, comunicando a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración del Estado, mediante oficio **DGAD/057/2021** de fecha **30 de marzo del año 2021**, información respecto de la solicitud **233121**, lo que a continuación se señala:

"(...)

Respecto del punto 1) se informa al solicitante que no existe dentro de los registros de esta Unidad Administrativa, algún documento derivado de los procedimientos de contratación instrumentados por esta Dirección General durante el periodo (sic) del 1 de diciembre de 2018 a la fecha, en donde hubieran participado alguna de las 115 empresas listadas en el punto 1) de su solicitud de información;

SOLICITANTE: C. Luis Fernando García (sic) Muñoz

EXP. PAI.018.233121/21

En lo que respecta al punto 2) se informa al solicitante que no existe dentro de los registros de esta Unidad Administrativa, algún documento derivado de los procedimientos de contratación instrumentados por esta Dirección General durante el periodo (sic) del 1 de diciembre de 2018 a la fecha, en donde hubiera procurado y/o formalizado la compra o contratación de alguno de los 18 servicios, licencias o productos de los listados en el punto 2) de su solicitud de información.

Finalmente, respecto del punto 3) se informa al solicitante que no existe dentro de los registros de esta Unidad Administrativa, algún documento derivado de los procedimientos de contratación instrumentados por esta Dirección General durante el periodo (sic) del 1 de diciembre de 2018 a la fecha en donde hubiera adquirido o contratado algún producto, licencia o servicio para la intervención de comunicaciones privadas, la intercepción de señales, la localización geográfica en tiempo real de dispositivos o la extracción de información de dispositivos que almacenan información.”

CUARTO. - Visto lo anterior, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado somete a consideración del Comité de Transparencia la respuesta en comento, a fin de que resuelva de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

QUINTO. - Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, analiza el presente asunto de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado, es competente para conocer, confirmar, modificar o revocar las determinaciones efectuadas por la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, respecto a la inexistencia de la información solicitada en cuanto hace al requerimiento de información del **C. Luis Fernando García (sic) Muñoz**, a través de la solicitud de acceso a la información 233121, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con los artículos 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.



SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6°, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes mexicanas determinarán los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información solicitada, tal y como se muestra a continuación para pronta referencia:

SOLICITANTE: C. Luis Fernando Garcia (sic) Muñoz

EXP. PAI.018.233121/21

"A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. (...)".

TERCERO. - Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una Ley de orden público y observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho al acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece lo siguiente:

"Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Considerando lo dispuesto por el citado artículo, ningún sujeto obligado se encuentra forzado a brindar acceso a aquella información que no se haya generado por no haberse dado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.

CUARTO. - Que el párrafo primero del artículo 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que el derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Constitución Política de Aguascalientes, así como a la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

SOLICITANTE: C. Luis Fernando Garcia (sic) Muñoz

EXP. PAI.018.233121/21

QUINTO. - Que en términos del artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, éste establece lo siguiente:

"Artículo 4º. El Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir Información.

Toda la Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona (...)"

Del precepto anteriormente citado, se desprende que únicamente es posible para los sujetos obligados brindar acceso a la información que haya sido generada, adquirida o poseída por éste, por lo que en virtud de que a la fecha de su requerimiento de información, la Secretaría de Administración del Estado, a través de su Dirección General de Adquisiciones no ha generado información y/o documento alguno del que el **C. Luis Fernando Garcia (sic) Muñoz** refiere en su solicitud de información 233121, se desprende que ésta es inexistente para la Secretaría de Administración del Estado.

SEXTO. - Que este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, analizó y tomó las medidas necesarias para la localización de la información y/o documentación solicitada por el **C. Luis Fernando Garcia (sic) Muñoz**, confirmando la inexistencia en cuanto hace a su requerimiento de información con número de folio 233121, debido a que a la fecha no se ha ubicado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.

SÉPTIMO. - Que la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a la fecha del requerimiento del **C. Luis Fernando Garcia (sic) Muñoz**, no ha generado información y/o documento alguno relativo a la solicitud de información con número de folio 233121.

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes:

RESUELVE

PRIMERO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en correlación con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado por unanimidad de votos confirma la inexistencia, de la información y/o

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

SOLICITANTE: C. Luis Fernando García (sic) Muñoz

EXP. PAI.018.233121/21

documentación relativa a su requerimiento de información efectuado y registrado como solicitud de acceso a la información con número de folio 233121.

SEGUNDO. - Se expide la presente resolución en términos del artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la cual atiende la multicitada solicitud de información con número de folio 233121.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO



C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JGMR/LKJD/EGAB